



INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE,
ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE
LOCALIZADO EN LA CALLE**

**EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY;
NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE
CATASTRAL (70)-51-143-063.
PRESENTE.-**

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 02-dos días del mes de Septiembre del año 2020-dos mil veinte.---

VISTO, para resolverse el expediente administrativo D-662/2019, iniciado con motivo de las **Actividades de Construcción** que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la calle **EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-51-143-063**, así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

R E S U L T A N D O

1.- Que mediante Acuerdo en fecha 16-dieciseis días del mes de Diciembre del año 2019-dos mil diecinueve, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una visita de inspección Ordinaria en el inmueble ubicado en la calle EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-51-143-063, La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 281, 282, 286, 293 fracciones I a la V, 294 fracciones I a la VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: **Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 327, 328 fracciones I a la XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León vigente, se ordena la aplicación de las MEDIDAS DE SEGURIDAD indistintamente consistentes en: I.- Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos; II.- Ejecución de obras de desagüe, saneamiento y/o similares; III.- La suspensión, temporal parcial o**

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León
"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."



GOBIERNO DE MONTERREY

total de los trabajos y/o procesos servicios públicos; IV.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; V.- Desocupación o desalojo de inmuebles; VI.- Demolición de construcciones; VII.- Retiro de instalaciones o de materiales; VIII.- La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes; IX.- El aseguramiento y secuestro de objetos y de materiales; X.- Refuerzo o apuntalamiento de estructuras y/o de edificaciones; XI.- Contratación con radio y/o televisión de transmisiones o de emisiones de mensajes de alerta por caída de materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamientos y demolición de partes inestables a fin de evitar daños a terceros; XII.- Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; XIII.- Inmovilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en materia de construcción; y XIV.- Las demás que señalan otras Leyes. Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección estableciendo lo siguiente atendiendo el objeto de la visita de inspección, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones: SIENDO UNA CONSTRUCCION EN PROCESO DE TRES NIVELES CON LOSA Y UN CUARTO NIVEL EN ETAPA DE MUROS, A LA CUAL EN LOS NIVELES PLANTA BAJA, PLANTA 1er. NIVEL SE APRECIAN ACABADOS DE YESO AL EXTERIOR EN LA FAXCHADA ACABADOS DE ZARPEO, HAY CIMBRA DE MADERA.

2.- Ahora bien, con fecha **30-treinta** días del mes de Enero del año 2020-dos mil veinte, en el que se pudo entender la diligencia con una persona que dijo llamarse [REDACTED] quien se identificó con licencia de conducir número: [REDACTED] y dijo ser **Encargado** con relación al lugar inspeccionado, ante quien se identificó el C. Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre Ramón Dimas Estrada con número de Gafete 101822; Acto seguido se solicita al C. [REDACTED] para que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que **NO** designa persona alguna.

La edificación anteriormente señalada, tiene **800.00** metros cuadrados de construcción en proceso, consistiendo en: **BARDAS Y LOSA.**

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de:

Se observa que el inmueble **SI** tiene estacionamiento, contando con **03** cajones de estacionamiento. Así mismo, el predio **SI** cuenta con área libre, en aproximadamente **100.00 metros cuadrados.** Además **NO** cuenta con área jardinada.

En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: **No hay.**

En atención a lo anterior se requiere al C. [REDACTED] para que **muestre los documentos y/o licencias** que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: **SI CUENTA CON PERMISO DE CONSTRUCCION N° DE EXPEDIENTE CH-000745-18.**

Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números: **NO SE APLICAN.**

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León
"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."



GOBIERNO DE
MONTERREY

OBSERVACIONES ADICIONALES: **NO SE AHACEN OBSERVACIONES.**

Se concede el **uso de la palabra** al C. [REDACTED] para que formule sus observaciones respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente: **NO MANIFIESTA.**

- 3.- Con fecha 24-veinticuatro de Febrero del año en curso, el C. Alfredo Barrera Lozano en su calidad de propietario del predio objeto del presente procedimiento en el que realiza diversas manifestaciones y solicita se cierre el presente procedimiento.
- 4.- Con fecha 28-veintiocho de Febrero del presente año, el C. Ing. Francisco Javier Sierra Ramírez, en el que solicita inspección a contra plano por los motivos expuesto en el respectivo ocuroso.
- 5.- Con fecha 17-diecisiete de Agosto del año 2020-dos mil veinte, los C. José Miguel Tuirán Salas y otros, comparecen por sus propios derechos interponiendo denuncia pública en los términos establecidos en la misma.

6.-En atención al anterior escrito mediante Acuerdo en fecha 11-once días del mes de Marzo del año 2020-dos mil veinte, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA con plano en mano en el inmueble ubicado en la calle [REDACTED] **EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-51-143-063**, para lo cual se habilitan todas las horas tanto hábiles como inhábiles del día en que se ejecute la visita de inspección, lo anterior conforme lo previsto por el artículo 351 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el cual a la letra dice: *"ARTÍCULO 351.- Las autoridades administrativas estatales y municipales en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones de esta Ley, podrán llevar a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación, los planes de desarrollo urbano, acuerdos o demás disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano; para en su caso, aplicar las medidas de seguridad y sanciones que correspondan. Las visitas de inspección podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo..."*. La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I al IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VII, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; siendo lo siguiente: I.- Verificar que las excavaciones, demoliciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se apegan a los lineamientos y obligaciones y según el plano que fue presentado ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, con número de expediente asignado **CH-000745-18**, respecto del inmueble arriba señalado; debiéndose asentar en el acta que para el efecto se levante, de acuerdo al proyecto de los planos aprobados y contenidos en el expediente descrito, lo siguiente: **1.- Si**



GOBIERNO DE
MONTERREY

la ubicación y el diseño de la construcción existente, coincide con las plantas arquitectónicas, instalaciones, obras de edificación y cada uno de las especificaciones que contiene el proyecto autorizado; 2.- Si se respeta el uso de suelo otorgado, así como las áreas libres, jardinadas y de estacionamiento marcadas en el citado proyecto, la etapa en que se encuentra la construcción existente; 3.- Verificar si se da cumplimiento a todos y cada una de las condiciones, lineamientos y requerimientos que le fueron señalados al otorgarse la Licencia mencionada; II.- Verificar que tipo excavaciones, demoliciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León;

7.- Ahora bien, con fecha 19-dieciocho de Agosto del año 2020-dos mil veinte, el inspector adscrito a esta Secretaría de nombre Javier Guadalupe Martínez Martínez con número de gafete 004 (66626), se constituyó en el inmueble objeto del presente procedimiento haciendo constar lo siguiente: "QUE TRAS DE CONSTITUIRME EN EL PREDIO DE REFERENCIA EL CUAL SE IDENTIFICA CON EL NUMERO DE EXP. CAT. 51-143-063, SE PUDO CONSTATAR QUE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION AUN O TERMINAN Y LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN LA ETAPA DE ACABADOS DEL PRIMER NIVEL Y HASTA EL TERCER NIVEL SEGÚN LO REFIERE EL PLANO DEL PROYECTO AUTORIZADO, INCLUSO SOLO EXISTE LA MARQUERIA YA INSTALADA EN LA PLANTA BAJA, SE CONSTO TAMBIEN QUE SOLO SE HABILITAN LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DEL 02 AL 04 YA QUE EL CAJON QUE SE REFIERE COMO 01 NO SE HABILITA YA QUE NO SE CUMPLE CON LAS DIMENSIONES Y EN EL AREA SE HABILITA UNA ESCALINATA PARA EL ACCESO A LA CONSTRUCCION, CABE HACER LA REFERENCIA QUE TAMPOCO SE HABILITA EL AREA JARDINADA QUE SE AUTORIZO EN ESTA MISMA AREA, SE MODIFICO LA FACHADA DE LA EDIFICACION ADEMAS DE LO QUE SE REFIERE COMO TERCER NIVEL LOS M2 DE CONSTRUCCION SUPERAN EL AREA DE LOS 19.06 M2. AUTORIZADOS EN CERCA DE 130.00 M2. CONVIRTIENDO ESTE NIVEL COMO UNO MAS HABITABLE Y NO SOLO DE SERVICIO COMO SE AUTORIZO, NO SE RESPERA EL AREA LIBRE LATERAL AL COSTADO SUR DELÑ PREDIO EN EL PASILLO DE SERVICIO, CON LO YA REFERIDO SE AUMENTAN LOS M2. DE CONSTRUCCION AUTORIZADOS POR ENDE SE DISMINUYEN LOS M2. DE AREA LIBRE Y DE AREA JARDINADA CABE HACER REFERENCIA DE QUE EN LA PARTE EXTERIOR DEL DOMICILIO SE ENCUENTRA INSTALADO UN MEDIDOR DE C.F.E. MIENTRAS QUE A UN COSTADO DE ESTE EXISTEN TRES PREPARACIONES PARA RECIBIR OTROS TRES MEDIDORES DEL MISMO SERVICIO. AL MOMENTO DE LA VISITA SE ESCUCHARON RUIDOS PROPIOS DE ALGUNOS TRABAJOS QUE IMPLICAN UNA ETAPA CONSTRUCTIVA ADEMAS DE ALGUN APARATO ELECTRICO, TRAS DE TOCAR LA PUERTA EN DIFERENTES OCASIONES LOS RUIDOS DEJARON DE ESCUCHARSE Y NADIE SALIO A ATENDERNOS, ENLA FACHADA DE LA MISMA CASA SE APRECIARON UNAS CARTULINAS QUE DESCRIBIAN LAS LEYENDAS DE QUE EL DOMICILIO YA SE ENCONTRABA HABITADO POR LA MISMA FAMILIA, POR LO QUE SE COLOCARON LOS DISTINTIVOS DEL ESTADO DE SUSPENSION FOLIOS 512 AL 515 SALVAGUARDANDO LAS AREAS HABITACIONALES". Dejándose copia de la diligencia en el predio referido, por no haberse atendido la visita mencionada, no obstante de escucharse actividad en la construcción mencionada.



GOBIERNO DE
MONTERREY

8.- Con fecha 28-veintiocho de Agosto del presente año, el C. [REDACTED] en su calidad de propietario del predio referido, presenta escrito en el que realiza diversas manifestaciones y se compromete a realizar las regularizaciones pertinentes en cuanto a los pagos y permisos, así como a darle uso de casa habitación unifamiliar al predio objeto del presente procedimiento.

9.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que se ubica en la calle [REDACTED] **EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-51-143-063, que cuenta con el Expediente administrativo CH-000745-18**, el cual no ampara ni justifica la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección se detectaron diversas modificaciones que no se encuentran contemplados en el proyecto autorizado.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción V, 5 fracciones XVI y XXXI, 6 fracción IV y V, 10 fracciones XXI y XXV y dos últimos párrafos, 11, 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I al IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VII, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; 392, 393, 394, 395, 396 fracciones I a la IX, 397 y 398 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que en las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se detectaron diversas modificaciones que no ampara el proyecto autorizado, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en la calle [REDACTED] **EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-51-143-063**, una multa por equivalente al monto de 4000-cuatro mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de



GOBIERNO DE MONTERREY

la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; en relación con el Artículo 341 Fracción V del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1° fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble ubicado en la calle [REDACTED] [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-51-143-063, una multa por equivalente al monto de 4000-cuatro mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, incisos i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; en relación con el Artículo 341 Fracción V del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1° fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la CLAUSURA DEFINITIVA total de las construcciones detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE [REDACTED] [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-51-143-063, debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL de las actividades de CONSTRUCCION detectadas en el referido predio por las diferencia existentes entre lo construido y los elementos autorizados en el permiso y/o licencia autorizada.

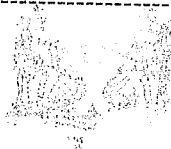


GOBIERNO DE
MONTERREY

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO en LA [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-51-143-063, a realizar las adecuaciones y/o Regularización pertinentes, por haberse detectado diferencias entre lo construido y los elementos autorizados en el permiso y/o licencia respectiva.

TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, ADRIAN VILLARREAL FRESE, FELIX GARCIA LOZANO y OSCAR SAUCEDO FLORES, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

CUARTO: - Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L.-----



C. LIC. ROQUE YAÑEZ RAMOS.

**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
NUEVO LEON**

AGG//Fagn

Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse No Fumos Atendidos en el domicilio y dijo ser _____ siendo las 20 del día 01 del mes SEP. del año 2020 dos mil VEINTE.

EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

NOMBRE: JAVIER C. MARTINEZ

NOMBRE: No Fumos Atendidos

FIRMA: [Signature]

FIRMA: _____

CREDENCIAL OFICIAL No. 66626

IDENTIFICACIÓN: _____

SE OTORGA COPIA.

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León
"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."



**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U
OCUPANTE DEL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE [REDACTED]
[REDACTED] EN ESTA
CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE
EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-51-143-063**

PRESENTE. -

Documento a notificar: Acuerdo de fecha 2-septiembre del año 2020 dos mil veinte, suscrito por el ciudadano licenciado Roque Yáñez Ramos, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual ordena realizar visita de inspección ordinaria para determinar qué tipo de uso de suelo se realiza en el predio referido.

Fecha de emisión: 2-septiembre del año 2020-dos mil veinte.

Autoridad emisora: Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 04 días del mes de 10:20, del año 2020 siendo las 10:20 horas, me constituí en el domicilio ubicado en [REDACTED], número [REDACTED] colonia [REDACTED], código postal [REDACTED], de esta ciudad.

Al presentarme en el domicilio de acuerdo con el nombre y número de la avenida antes descritos, cuyas características son CON EL NUMERO OFICIAL A LA VISTA 421.

para llevar a cabo la diligencia de notificación del acuerdo administrativo de fecha 02 de SEP. del año 2020 dos mil veinte, emitido por el ciudadano licenciado Roque Yáñez Ramos, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través del cual se comunica el contenido íntegro del mismo, no pudiendo practicarse la diligencia de notificación del acuerdo antes citado porque NO FUEMOS ATENDIDOS, A PESAR DE LA ACTIVIDAD DE PARTIZAS AL INTERIOR.

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León
"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."



GOBIERNO DE
MONTERREY

La práctica de esta diligencia, se llevó a cabo de acuerdo a las facultades conferidas en el acuerdo administrativo de fecha 02-SEP del año 2020 dos mil veinte, emitido por el ciudadano licenciado Roque Yáñez Ramos, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el que se ordena notificar personalmente de dicho proveído al ciudadano NO FUE ATENDIDO, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

NOTIFICADOR:

NOMBRE: AVIER GUTIERREZ
FIRMA: [Firma]
IDENTIFICACION: 66676